

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Encontrándose el presente asunto para continuar con el trámite de la audiencia del art. 372 del CGP., encuentra el despacho lo siguiente:

1. El 29 de septiembre del 2020, se llevó a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, donde no se presentó la representante legal de la accionada y su apoderada de la entidad demandada, y como quiera que la parte demandante es una entidad de derecho público se le presentó y formuló el cuestionario que debía absolver el representante legal en los términos del art. 195 del CGP., indicándose en ese trámite cuáles son los hechos probados, fijación del litigio y decreto pruebas en lo posible; fijando como próxima fecha el día 10 de diciembre del 2020

2. Mediante auto de fecha 7 de diciembre del 2020, se profirió auto que por el cual se aplazó la audiencia programada para el 10 del mismo mes y año por falta de respuesta a la declaración jurada del representante legal de la entidad demandante y de la superintendencia de Salud, fijando como nueva fecha el 2 de marzo del 2021.

3. Mediante providencia de fecha 1 de marzo del 2021, nuevamente se tuvo que aplazar la audiencia, por falta de respuesta completa por parte de la liquidadora de Saludcoop, fijando como nueva fecha el 27 de abril del 2021.

4. Para el 26 de abril del 2021, ante la falta de respuesta al informe solicitado al representante legal de la entidad demandante en forma completa, así como de respuesta completa por parte del liquidador de Saludcoop, se ordenó requerirlos y oficiar para que se diera respuesta a lo solicitado, sin fijar fecha de audiencia para no continuar perdiendo las fechas.

5. Allegadas las respuestas, mediante providencia de fecha 10 de agosto del 2021, se señaló fecha para audiencia el día 8 de septiembre del 2021, audiencia en la cual se ordenó complementar el informe por parte del representante de la entidad demandante, lo anterior por las respuestas allegadas por Saludcoop y Supersalud, en la audiencia se absolvió interrogatorio por parte del liquidador de Saludcoop, se tuvieron por probados unos hechos, se fijó el litigio y se decretaron pruebas, fijando como fecha de audiencia el día 7 de diciembre del 2021.

7. En fecha 3 de diciembre del 2021, al correo institucional de este despacho se allega la respuesta al informe solicitado y que debía complementar el representante legal de la entidad demandante, solo que, revisado este informe, el mismo nada tiene que ver con lo solicitado, no tiene congruencia ni concordancia con lo solicitado, como que su respuesta es la mismo allegada desde abril del 2021.

En virtud de lo anterior, la audiencia prevista para el 7 de diciembre del 2021, no es posible llevarla a cabo, ante la falta de respuesta al cuestionario formulado por el despacho en fecha 8 de septiembre de esta anualidad.

Por todo lo anterior, ante el, desinterés de la demandante frente al presente litigio y a cumplir con lo ordenado por este despacho judicial, se requiere a la parte activa para que allegue a este despacho la respuesta al cuestionario formulado el pasado 8 de septiembre del 2021, **resaltando que es el último requerimiento que se le formula so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales**, que la renuencia a dar respuesta al cuestionario formulado de forma congruente, de fondo y precisa esta desobediencia implica **y además de la obligación de dar aviso a su superior y a los órganos de control fiscal y disciplinario de su conducta omisiva y displicente** frente a este asunto en los que se encuentran para su recaudo dineros de naturaleza publica.

Así las cosas, este despacho dispone:

1. NO LLEVAR a cabo la audiencia prevista para el 7 de diciembre del 2021.

2. Se requiere por última vez a la parte activa para que dé respuesta al cuestionario formulado el pasado 8 de septiembre del 2021, de forma congruente, de fondo y precisa a lo allí preguntado; so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales que implica la desobediencia a la orden del juez, en un trámite procesal.

NOTIFIQUESE

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 136

Hoy 7 de diciembre de 2021

El Srío.



RUTH MARGARITA MÉRANDE PALENCIA
Secretaria